

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Ejemplar, 50 cts. — Atrasado, 1 peseta. — Suscripción, Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI SABADO, 6 DE DICIEMBRE DE 1941 NUM. 340

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 21 de octubre de 1941 por el que se dispone el cese de don Alfonso Palma Blázquez como Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.—Página 9515.

Otro de 21 de octubre de 1941 por el que se nombra Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas al Presidente del Consejo del Servicio Geográfico, don Enrique Meseguer Marin.—Páginas 9516 y 9517.

Otro de 21 de octubre de 1941 por el que se nombra Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas a don Juan García Romero de Tejada.—Página 9517.

Orden de 3 de diciembre de 1941 sobre cese y nombramiento de Vocal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.—Página 9517.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 1 y 3 de diciembre de 1941 por las que se declaran jubilados a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.—Páginas 9517 y 9518.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 2 de diciembre de 1941 por la que se designan para prestar sus servicios en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales que se mencionan.—Páginas 9518 y 9519.

Otra de 2 de diciembre de 1941 por la que se designa para prestar sus servicios en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico al Comandante de Infantería don Ignacio Caballero Muñoz.—Página 9519.

#### MINISTERIO DE MARINA

PROGRAMAS NAVALES.—Orden de 4 de diciembre de 1941 por la que se prorroga por tres meses la ampliación de plazo dispuesta en la Ley de 30 de diciembre de 1940 para la constitución y puesta en marcha de entidades a quienes se encomienden construcciones navales militares.—Página 9519.

JURISDICCION CENTRAL DE MARINA.—Aviso a los Aspirantes al Concurso-oposición para la provisión de dos plazas de traductores-mecanógrafos del Ministerio de Marina.—Página 9519.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 22 de octubre de 1941 por las que se nombran las «Juntas de aptitud» que se citan para los funcionarios de la Carrera Judicial.—Página 9519.

Orden de 22 de noviembre de 1941 por la que se deja sin efecto la separación del Oficial de Administración de segunda clase doña Isabel Algarra Díaz.—Páginas 9519 y 9520.

Otra de 2 de diciembre de 1941 por la que se traslada a la Audiencia Territorial de Albacete, al Oficial de Sala don Daniel Maestre Daza.—Página 9520.

Otra de 3 de diciembre de 1941 por la que se nombra para la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo, a don Luis Gómez Fernández Morán.—Página 9520.

Otra de 3 de diciembre de 1941 por la que se reintegra al Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alfaró, don Carlos Rivera Simón, a la Secretaría de igual clase de Híjar.—Página 9520.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 3 de diciembre de 1941 por la que se prorrogan hasta el 31 del actual mes y año, los plazos de presentación a liquidación del impuesto de Derechos reales, de las pólizas de seguros sobre la vida comprendidas en el artículo noveno de la Ley de 17 de mayo de 1940 con aplicación a las Mutualidades puras benéficas.—Página 9520.

Otra de 1 de diciembre de 1941 por la que se declaran exentos del impuesto de transportes los billetes que se expenden para la devolución de menores fugados, a su procedencia.—Páginas 9520 y 9521.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 29 de noviembre de 1941 por la que se nombran, en reglamentaria corrida de escala, Ingeniero primero a don Francisco Planell Riera y otros.—Página 9521.

Otra de 3 de diciembre de 1941 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio doña María Concepción Gosalvez Otero.—Página 9521.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 18 de noviembre de 1941 por la que se nombra Director definitivo del Instituto de Valdepeñas a don Francisco Molina Múgica.—Página 9521.

Otra de 19 de noviembre de 1941 por la que se crean en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona las enseñanzas de «Estética» y «Filosofía del Arte», «Restauración de Cuadros» y «Escenografía» y designando Catedráticos interinos de las mismas a los señores Díaz Plaja, Grau Mas y Mestres.—Página 9521 y 9522.

Otra de 19 de noviembre de 1941 por la que se nombra Catedrático interino, con carácter gratuito, de «Paisaje», de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, a don Buenaventura Puig Perucho.—Página 9522.

Orden de 19 de noviembre de 1941 por la que se nombra Conserje de la Universidad Internacional de Verano de Santander a don Francisco José Alvarez Menéndez. Página 9522.

Otra de 25 de noviembre de 1941 por la que se declara nula la convocatoria anunciada en 24 de julio último y anunciando de nuevo para proveer la Cátedra de «Cerámica Experimental y Artística», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Página 9522.

Otra de 26 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el expediente de oposiciones para la provisión de cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Enseñanza Media por turno libre, y nombrando Catedráticos a los señores que se mencionan.—Páginas 9522 y 9523.

Otra de 28 de noviembre de 1941 por la que se asciende por corrida de escalas, a los señores Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.—Página 9523.

Otra de 1 de diciembre de 1941 por la que se dispone la distribución de la cantidad de 10.000 pesetas para material inventariable a las Inspecciones de Primera Enseñanza.—Páginas 9523 y 9524.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 2 de diciembre de 1941 por la que se nombran representantes del Gobierno español en la Conferencia Hispano-portuguesa que se celebrará en Villa Real de San Antonio (Portugal) con motivo del balizamiento del Guadiana, a los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Angel Fernández y Fernández y a don Rafael Olalla Calleja.—Página 9524.

Otra de 5 de diciembre de 1941 por la que se dispone queden anuladas y sin efecto las autorizaciones provisionales de transportes de viajeros por carretera concedidas por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en 8 de noviembre último.—Página 9524.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 1.º de diciembre de 1941 por la que se nombra Subcomisario del Instituto Social de la Marina a don Antonio Pedrosa Latas.—Página 9524.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando oposición para proveer dieciséis plazas de Médicos segundos en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 9524 a 9526.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Modificando en el sentido que se indica el concurso anunciado para proveer varias Secretarías de Audiencias territoriales.—Página 9526.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista de las Obligaciones del Tesoro que se citan.—Página 9526.

Dirección General de Seguros.—Rectificación al Aviso oficial referente a la Sociedad en liquidación forzosa «La Protectora Industrial», publicado en el número 298.—Página 9526.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Circular sobre declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva en la campaña vitivinícola de 1941-42.—Páginas 9526 a 9529.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Disponiendo cese en el cargo de Director Delegado de la Escuela de Comercio de Sabadell, don Juan Colominas Maseras.—Página 9530.

Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, a Leopoldo García Trujillo, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 9530.

Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, a Carlos Borrella Cañamero, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 9530.

Convalidando los estudios cursados por don Fernando María de Moreta y Centenera en la Universidad de Santo Tomás, de Manila.—Página 9530.

Sección de Contabilidad y Presupuestos.—Circular por la que se anuncia la expedición de los libramientos que se citan.—Páginas 9530 a 9532.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4503 a 4516.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 21 de octubre de 1941 por el que se dispone el cese de don Alfonso Palma Blázquez como Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Por haber sido jubilado el Abogado Fiscal del Tribunal Supremo don Alfonso Palma Blázquez, cesa en el cargo de Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, que desempeñaba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 21 de octubre de 1941 por el que se nombra Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas al Presidente del Consejo del Servicio Geográfico don Enrique Mesguer Marín.

Hallándose vacante el cargo de Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, por fallecimiento de don Juan Cruz-Conde y Fustegueras,

de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de veinticuatro de julio del pasado año sobre reorganización del mencionado Organismo;

Nombro para ocupar la mencionada vacante al actual Presidente del Consejo del Servicio Geográfico, ilustrísimo señor don Enrique Meseguer Marín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 21 de octubre de 1941, por el que se nombra Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas a don Juan García Romero de Tejada.

Por haber cesado como Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas don Alfonso Palma Blázquez,

Nombro para dicho cargo al Abogado Fiscal del Tribunal Supremo don Juan García Romero de Tejada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de diciembre de 1941 sobre cese y nombramiento de Vocal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Vocal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo don Fernando Herce y Vales, y, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia, se nombra para sustituirle a don Evaristo Graña Noriega, Magistrado de ascenso

Dios guarde a VV. EE. muchos años Madrid, 3 de diciembre de 1941 — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 1 y 3 de diciembre de 1941 por las que se declaran jubilados a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación en el Cuerpo General de Policía, acuerdo de declarar jubilados en la fecha que para cada uno se indica y con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de

1927, a los funcionarios que se relacionan a continuación:

Inspector de primera clase, don Rafael Aranda Pérez, en Huelva, que cumple la edad reglamentaria para su jubilación el día 31 de diciembre de 1941.

Inspector de segunda clase, don Manuel Mármol Miralles, en Barcelona, que cumple la edad reglamentaria para su jubilación el día 1.º de diciembre de 1941.

Agente de primera clase, don Demetrio Zamarrigo Clemente, en Madrid, que cumple la edad reglamentaria para su jubilación el día 22 de diciembre de 1941.

Lo digo a V. E. para su conocimiento Madrid, 1.º de diciembre de 1941.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Facultado este Ministerio por la Ley de 8 de marzo del corriente año en sus disposiciones transitorias para dictar las pertinentes al desarrollo de la misma, y comprobado por reconocimiento facultativo que los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, Inspector de primera clase, don Pedro Landa Gómez e Inspectores de segunda clase, don Cayetano Ramos Mucha y don Magin Domínguez Pérez, no se encuentran en las especiales condiciones físicas indispensables para continuar prestando servicio activo en el referido Cuerpo, he acordado disponer su jubilación con el haber que pueda corresponderles, como comprendidos en el artículo tercero de la misma Ley y con los beneficios de abono de años de servicio que ésta concede en su artículo trece a los funcionarios de sus categorías que sean afectados con tal resolución por la causa expresada y tengan reconocida su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de diciembre de 1941.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

Excmo. Sr.: Facultado este Ministerio por Ley de 8 de marzo del corriente año, en sus disposiciones transitorias, para dictar las pertinentes al desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 y vista la propuesta formulada por la Junta de Seguridad, se decreta la jubilación de los Comisarios e Inspectores del antes denominado Cuerpo de Investigación y Vigilancia, que a continuación se relacionan, por no reunir las condiciones que exige el artículo tercero:

Comisario de primera, don Cándido Ruiz Garrido.

Comisario de segunda, don Jorge Ponce de León Díaz, con el abono extraordinario de cinco años de servicios, previsto en dicha Ley.

Comisario de segunda, don Miguel Bonet Tasse, con el abono extraordinario de cinco años de servicios, previsto en dicha Ley.

Comisario de tercera, don Jose Juan Planelles, con el abono extraordinario de cinco años de servicios, previsto en dicha Ley.

Comisario de tercera, don Justo Fernández Díaz.

Comisario de tercera, don Gervasio Alfredo Martín Vicent, con el abono extraordinario de cinco años de servicios, previsto en dicha Ley.

Comisario de tercera, don Antonio Rodríguez Rubio, con el abono extraordinario de cinco años de servicios, previsto en dicha Ley.

Comisario de tercera, don Rafael González Sánchez, con el abono extra-

ordinario de cinco años de servicios, previsto en dicha Ley.

Comisario de tercera, don Manuel Cordero Navarro, con el abono extraordinario de cinco años de servicios, previsto en dicha Ley.

Comisario de tercera clase don Fernando Heredia Alvarez, con el abono extraordinario de cinco años de servicios, previsto en dicha Ley.

Comisario de tercera, don Ramón Aldecoa Vela.

Comisario de tercera, don Luis González Molina.

Comisario de tercera, don Pedro Pablo Ayuso Gómez.

Comisario de tercera, don Mariano Fernández Fernández, con el abono extraordinario de cinco años de servicios, previsto en dicha Ley.

Comisario de tercera, don Gregorio Lafuente Paláu, con el abono extraordinario de cinco años de servicios, previsto en dicha Ley.

Comisario de tercera, don José del Pino Jiménez, con el abono extraordinario de cinco años de servicios, previsto en dicha Ley.

Inspector de primera, don Inocencio Hernández Alonso, con el abono extraordinario de diez años de servicios, previsto en dicha Ley.

Inspector de primera, don Pedro Martínez Rodríguez.

Inspector de primera, don Sebastián Alcalde Martínez, con el abono extraordinario de diez años de servicios, previsto en dicha Ley.

Inspector de primera, don Alberto Suárez de Figueroa Cazeaux.

Inspector de primera, don Leandro Lajara Rubio, con el abono extraordinario de diez años de servicios, previsto en dicha Ley.

Inspector de primera, don Rafael Astray Mato.

Inspector de primera, don Emeterio Albiach Mauricio.

Inspector de primera, don Emilio Zorrilla Prieto.

Inspector de primera, don Ramón Betes Checa, con el abono extraordinario de diez años de servicios, previsto en dicha Ley.

Inspector de primera, don Luis Caro Castro, con el abono extraordinario de diez años de servicios, previsto en dicha Ley.

Inspector de primera, don Pedro Landa Gómez, con el abono extraordinario de diez años de servicios, previsto en dicha Ley.

Inspector de primera, don Luis Arnauda Herrera, con el abono extraordinario de diez años de servicio, previsto en dicha Ley.

Inspector de primera, don Blas Asen. si Ibáñez.

Inspector de primera, don Blas Heredia Carrero.

Inspector de primera, don Pedro Sotó Cáceres.

Inspector de primera, don Nicéforo García Cantero, con el abono extraordinario de diez años de servicios, previsto en dicha Ley.

Inspector de primera, don Juan Ibórra Javaloy, con el abono extraordinario de diez años de servicios previsto en dicha Ley.

Inspector de primera, don José Mateo García, con el abono extraordinario de diez años de servicios previsto en dicha Ley.

Inspector de segunda, don Gabriel Capella Arnáu.

Inspector de segunda, don Fermín Villarrubia Sánchez, con el abono extraordinario de diez años de servicios, previsto en dicha Ley.

Inspector de segunda, don Isidoro Serrano Serrano.

Inspector de segunda, don Arturo Sanz Alcolea, con el abono extraordinario de diez años de servicios, previsto en dicha Ley.

Inspector de segunda, don Federico Chillón Santos.

Inspector de segunda, don Francisco Mas y Mas.

Inspector de segunda, don Trinidad Vélez Domínguez.

Inspector de segunda, don Juan José Rodríguez Lobato, con el abono extraordinario de diez años de servicios, previsto en dicha Ley.

Inspector de segunda, don Víctor Peñal Gómez, con el abono extraordinario de diez años de servicios, previsto en dicha Ley.

Inspector de segunda, don Juan Casas García, con el abono extraordinario de diez años de servicios, previsto en dicha Ley.

Inspector de segunda don Luis Calvo Salinas.

Inspector de segunda, don Manuel María Alonso Linares.

Inspector de segunda, don José Alvarez Díaz.

Inspector de segunda, don César Galí Alonso.

Inspector de segunda, don José González Fernández.

Inspector de segunda, don Ángel Candial Prieto.

Inspector de segunda, don Juan de la Torre Domenech.

Inspector de segunda, don Enrique Grima Viejo.

Inspector de segunda, don José Riera Algarra.

Inspector de segunda, don Juan Vaqué Martínez con el abono extraordinario de diez años de servicios, previsto en dicha Ley.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 2 de diciembre de 1941 por la que se designan para prestar sus servicios en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales que se mencionan.

Se designa para prestar servicio en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales de distintas Armas que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

#### Infantería

Capitán don Mariano Quintana Bolado, del Regimiento de Infantería número 47.

Capitán don Juan Manuel Heras y González Llanos, de la Zona de Reclutamiento, Movilización y Reserva número 50.

Capitán don Andrés González García, del Regimiento de Infantería número 29.

Capitán don José Manglano Silva, de disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Capitán don Faustino Alejandro de Jesús, del Regimiento de Infantería número 32.

Capitán don Pedro Cabrera Cruz, del Regimiento de Infantería número 41.

Capitán provisional don Eulalio Martínez Almazán, del Regimiento de Infantería número 43.

Teniente don José Calderón Rodríguez, de la Academia de Infantería de Zaragoza.

Teniente don Silviano Bustillo Peña, del Gobierno Militar de Guadalupe.

Teniente don José Romero Baños, del Regimiento de Infantería núm. 5.

Teniente don José Lebrón Meléndez, del Regimiento de Infantería número 19.

Teniente don Vicente Ruiz Pastor, del Regimiento de Infantería núm. 6.

Teniente don Mariano Izuel San Clemente, del Regimiento de Infantería núm. 19.

Teniente don Rafael Pérez Rossy, del Regimiento de Infantería núm. 6.

Teniente don Luis García García, del Regimiento de Infantería núm. 1.

Teniente don Emilio Sánchez Torres, del Regimiento de Infantería número 35.

Teniente de complemento don Agustín Bioslada Paredes, del Regimiento de Infantería núm. 32.

Teniente provisional don Octavio Sánchez Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 31.

Teniente provisional don Ignacio Alonso Manzano, del Regimiento de Infantería número 35.

Teniente provisional don Manuel Pérez Ramírez, del Regimiento de Infantería núm. 82.

Teniente provisional don Angel Rivas de la Cueva, de a disposición del Capitán General de la cuarta Región Militar.

Teniente provisional don Angel Escobedo Corujo, del Regimiento de Infantería núm. 32.

Teniente provisional don Esteban Yoldi Cuesta, del Regimiento de Infantería núm. 54.

Teniente provisional don José Jiménez Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 73.

Teniente provisional, don Germán Rodríguez González, del Regimiento de Infantería núm. 40.

**Caballería**

Capitán don José María Solano Echevarría, del Regimiento Mixto de Caballería núm. 11.

Teniente provisional don Justo Pérez Seijas, del Regimiento Mixto de Caballería núm. 11.

Teniente provisional don Juan Sanz Reixach, del Regimiento Mixto de Caballería núm. 16.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.

VARELA

**ORDEN de 2 de diciembre de 1941 por la que se designa para prestar sus servicios en las Fuerzas de la Policía Armada, de Tráfico y Comandante de Infantería don Ignacio Caballero Muñoz.**

Se designa para prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Comandante de Infantería don Ignacio Caballero Muñoz, actualmente con destino en la Escuela de Aplicación del Arma de Infantería.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.

VARELA

**MINISTERIO DE MARINA**

**PROGRAMAS NAVALES**

**ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se prorroga por tres meses la ampliación de plazo dispuesta en la Ley de 30 de diciembre de 1940 para la constitución y puesta en marcha de entidades a quienes se encomienden construcciones navales militares.**

Subsistiendo los motivos que determinaron la promulgación de la Ley de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 8 de 1941), que amplió el plazo señalado en la de 2 de septiembre de 1939, para la constitución y puesta en marcha de la entidad o entidades a las que habrá de encomendarse la ejecución de los programas navales, y en uso de la autorización concedida en la primera Ley citada, vengo en disponer la prórroga, por un término de tres meses, de la ampliación de plazo dispuesta en la Ley de 30 de diciembre de 1940, con referencia al tiempo señalado en la Orden ministerial de 3 de septiembre último (D. O. número 202), para la constitución y puesta en marcha de la entidad o entidades a las que habrá de encomendarse la ejecución de los programas navales.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.

MORENO

**JURISDICCION CENTRAL DE MARINA**

**Aviso a los aspirantes al concurso-oposición para la provisión de dos plazas de traductores-mecanógrafos del Ministerio de Marina.**

Se pone en conocimiento de los señores opositores al concurso-oposición para la provisión de dos plazas de traductores-mecanógrafos del Ministerio de Marina, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 315, y «Diario Oficial» del Ministerio de Marina número 253, que deberán efectuar su presentación en el Ministerio de Marina el día 6 de los corrientes, a las trece horas, al objeto de que, una vez verificado el sorteo, se les indique la fecha en que dará comienzo la oposición.

Aquellos que tengan la documentación incompleta, deberán completarla antes del día 9 del corriente.

El Jefe de Estado Mayor de la Jurisdicción, Ramón Díez de Rivera.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ORDENES de 22 de octubre de 1941 por las que se nombran las Juntas de aptitud que se citan para los funcionarios de la Carrera Judicial.**

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Ley de 24 de junio próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Junta de aptitud a que se refiere el precepto mencionado, para los funcionarios pertenecientes a la carrera judicial quede constituida bajo la presidencia de V. I. por el Director general de Justicia don Alejandro Gallo Artacho, don Rafael Rubio y Freire Duarte, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo; don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Sala tercera del mismo Tribunal, y don Saturnino López Peces, Jefe de la Sección de Personal Judicial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Ley de 24 de junio próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Junta de aptitud a que se refiere el precepto mencionado, para los funcionarios pertenecientes a la carrera fiscal quede constituida bajo la Presidencia de V. I. por el Director general de Justicia don Alejandro Gallo Artacho, don Ramón García del Valle y Salas, Teniente Fiscal del Tribunal Supremo; don Romualdo Hernández Serrano, Inspector Fiscal, y don Saturnino López Peces, Jefe de la Sección de personal de la carrera fiscal.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1941 por la que se deja sin efecto la separación del Oficial de Administración de segunda clase doña Isabel Algarra Díaz.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión del de separación del servicio del Oficial de Administración Civil de

segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio doña Isabel Algarra Díaz, instruido en cumplimiento de la Orden dictada en 26 de noviembre de 1940, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939 y de acuerdo con la propuesta del Juez Instructor, que ha hecho suya V. I.,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la separación de doña Isabel Algarra Díaz, readmitiéndola al servicio, con la sanción de cuatro años de postergación y con derecho al percibo del haber correspondiente a su cargo, desde la fecha en que se posesione del mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 22 de noviembre de 1941

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 2 de diciembre de 1941 por la que se traslada a la Audiencia Territorial de Albacete al Oficial de Sala don Daniel Maestre Daza.**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Daniel Maestre Daza, Oficial de Sala electo de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio acuerda trasladarle a la vacante producida en esa Audiencia por haber sido nombrado para otro cargo don Alfredo Moreno García, Escribano de Cámara de la misma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid, 2 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete

**ORDEN de 3 de diciembre de 1941 por la que se nombra para la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo, a don Luis Gómez Fernández Morán.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935 y accediendo a lo solicitado por don Luis Gómez Fernández Morán, Secretario de Audiencia Territorial en situación de excedencia voluntaria y declarado apto para reingresar en el servicio activo.

Este Ministerio acuerda nombrarle para la plaza de Secretario de Gobierno de esa Audiencia, vacante por excedencia de don Aurelio Bueno.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid, 3 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

**ORDEN de 3 de diciembre de 1941 por la que se reintegra al Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alfaro, don Carlos Rivera Simón, a la Secretaría de igual clase de Híjar.**

Ilmo. Sr.: En vista de la resolución recaída en el expediente de depuración de don Carlos Rivera Simón, Secretario judicial,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la norma séptima de la Orden de 27 de septiembre de 1940, acuerda reintegrar al expresado funcionario a la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Híjar, de categoría de entrada, cesando en la de Alfaro, que le fué adjudicada con carácter provisional por Orden de 12 de agosto último y que deberá proveerse en la forma establecida en la disposición primeramente citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 3 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 3 de diciembre de 1941 por la que se prorrogan hasta el 31 del actual mes y año los plazos de presentación a liquidación del impuesto de Derechos reales, de las pólizas de seguros sobre la vida comprendidas en el artículo noveno de la Ley de 17 de mayo de 1940, con aplicación a las Mutualidades puras benéficas.**

Ilmo. Sr.: Dictada la Ley de 17 de mayo de 1940 con objeto de normalizar los contratos de seguros sobre la vida, en anómala situación causada por la guerra de liberación, por su artículo noveno, se declararon abiertos los plazos para la presentación de las pólizas correspondientes a liquidación del mencionado tributo a todo el ejercicio de 1940, con referencia a las pólizas de seguros sobre la vida, prorrogándose los aludidos plazos para las Mutualidades a prima fija por la Orden de 11 de oc-

tubre del mentado año, a la fecha de 31 de marzo de 1941.

Autorizado este Ministerio por el artículo 18 de la mencionada Ley de 17 de mayo de 1940, para aplicar total o parcialmente sus preceptos a las Mutualidades de seguros sobre la vida puras, habiéndose solicitado ante el mismo la meritada aplicación, en súplica de que a estas Mutualidades últimamente nombradas, les sea otorgada la prórroga de referencia hasta el 31 de diciembre del año en curso; accediendo a lo solicitado, se está en el caso de conceder la prórroga en los términos interesados.

Fundada en las precedentes consideraciones,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los plazos de presentación a la liquidación del impuesto de Derechos reales, fijados en la legislación propia de este impuesto, de las pólizas de seguros sobre la vida, comprendidas en el artículo noveno de la Ley de 17 de mayo de 1940, con aplicación a las Mutualidades puras benéficas, se entienden prorrogados, con todos sus efectos procedentes, a la fecha de 31 de diciembre de 1941.

Art. 2.º Lo dispuesto en el artículo precedente se aplicará a las mencionadas pólizas pendientes de liquidación en las Oficinas liquidadoras, en la fecha de publicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de diciembre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

**ORDEN de 1.º de diciembre de 1941 por la que se declaran exentos del Impuesto de transportes los billetes que se expenden para la devolución de menores fugados, a su procedencia.**

Ilmo. Sr.: Vista la Orden comunicada por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia en la que manifiesta que el Director general de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, con fecha 12 de agosto de corriente año, previa petición del Consejo Superior de Protección de Menores de dicho Ministerio, concedió la expención de billetes a la cuarta parte de la tarifa general para la devolución a sus procedencias de los menores escapados, mediante presentación, por los interesados del correspondiente oficio-autorización expedido por las respectivas Juntas Provinciales de Protección de Menores y los Tribunales Tutelares;

Resultando que, dicho Ministerio interesado de este de Hacienda se sirva

conceder la exención del impuesto de transportes para los expresados billetes a precio reducido, destinados a los referidos menores escapados, ya que se encuentran en idénticas circunstancias que los pobres de solemnidad o penados que viajan por cuenta del Estado; y para mayor garantía de éste, una vez otorgada la exención, se confeccionarían unos impresos en libros talonarios, que se entregarían a las distintas Juntas Provinciales de Protección de Menores y a los Tribunales Tutelares, para que, cuando se ofrezca alguno de los expresados casos de devolución, se presente en taquilla el oportuno talón, provisto de todas las formalidades legales necesarias para la expedición de dichos billetes a la cuarta parte de tarifa general, exentos del impuesto de transportes;

Visto el texto refundido de las disposiciones legislativas que regulan la administración del Impuesto de transporte, fecha 5 de julio de 1920; y

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del citado texto refundido, están exentos del Impuesto de transportes los naufragos, pobres de solemnidad y penados que viajan por disposición o con intervención de las Autoridades españolas, y

que esta exención es de perfecta aplicación al caso de que se trata, por su analogía y circunstancias que concurren en el mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado declarar exentos del Impuesto de transportes, como comprendidos en el caso quinto del artículo sexto del Texto refundido de las disposiciones legislativas que regulan el Impuesto de transportes por las vías terrestres o fluviales, de 5 de julio de 1920, los billetes expendidos a precios reducidos, para la devolución a sus procedencias de los menores escapados, siempre que dicha devolución se realice por disposición o con intervención de los Tribunales Tutelares o Juntas Provinciales de Protección de Menores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de diciembre de 1941.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de noviembre de 1941 por la que se nombran, en reglamentaria corrida de escala, Ingeniero primero a don Francisco Planell Riera y otros.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, Plantilla especial de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela, Establecimiento de Barcelona, dos vacantes de Ingeniero primero y una de Ingeniero segundo, por haber sido dados de baja en el Escalafón, por Orden de 25 de los corrientes, don Emilio Gutiérrez Díaz, don Miguel Cardelús Carreira y don Damián Aragonés Puig, que han pasado a la plantilla de Profesores titulares del mismo Establecimiento;

Visto el Reglamento Orgánico del Cuerpo de 17 de noviembre de 1931;

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en reglamentaria corrida de escala, dentro de la referida plantilla, Ingenieros primeros a don Francisco Planell Riera y don Luis Thio Rodés e Ingeniero segundo a don Fernando Palaudaries Prats, con antigüedad todos ellos de 15 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1941.  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 3 de diciembre de 1941 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio doña María Concepción Gosálvez Otero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Concepción Gosálvez Otero, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con el haber anual de 4.000 pesetas, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de embarazo, que acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria doña María Concepción Gosálvez Otero, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de noviembre de 1941 por la que se nombra Director definitivo del Instituto de Valdepeñas a don Francisco Molina Múgica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me competen, con arreglo a lo preceptuado en la Base décima del artículo 1.º de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y lo determinado en la Orden de 14 de diciembre y Circular de 17 del mismo mes, ambas del año ya citado, vengo en nombrar, con carácter definitivo, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas a don Francisco Molina Múgica, Catedrático numerario del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 19 de noviembre de 1941 por la que se crean en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona las enseñanzas de «Escultura» y «Anatomía del Arte», «Restauración de Cuadros» y «Escenografía», designando Catedráticos interinos de las mismas a los señores Díaz Plaia, Grau Mas y Mestres.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación de este Ministerio en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 30 de julio de 1940,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear en la citada Escuela, con el carácter de enseñanzas especiales que previene el apartado f) del citado precepto legal las de «Estética» y «Filosofía del Arte»; «Restauración de Cuadros» y «Escenografía».

2.º Designar Catedráticos interinos, con carácter gratuito, de dichas disciplinas a los señores don Guillermo Díaz Plaia, don Manuel Grau Mas y don José Mestres Obañes, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 19 de noviembre de 1941 por la que se nombra Catedrático interino, con carácter gratuito, de «Paisajes» de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona a don Buenaventura Puig Perucho.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, la Cátedra de «Paisajes» por renuncia del señor Puigdénolas, que la desempeñaba, interinamente, y de conformidad con la propuesta elevada por la Delegación de este Ministerio, en la citada Escuela,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático interino, con carácter gratuito, de la disciplina de «Paisajes», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a don Buenaventura Puig Perucho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 19 de noviembre de 1941 por la que se nombra Conserje de la Universidad Internacional de Verano, de Santander, a don Francisco José Alvarez Menéndez.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco José Alvarez Menéndez, en suplica de ser confirmado en el cargo de Conserje de la Universidad Internacional de Verano de Santander, que desde hace años viene desempeñando; y

Resultando que el señor Alvarez, con fecha 11 de octubre de 1915 fué nombrado Conserje del Real Palacio de la Magdalena de Santander, por Orden del señor Intendente general de la Real Casa y Patrimonio, siendo confirmado en dicho cargo con el haber anual de 4.514,40 pesetas, por el Patronato de la Universidad Internacional de Verano, con fecha 26 de diciembre de 1933, desde la cual viene prestando sin interrupción sus servicios en tal cargo;

Resultando que en el vigente Presupuesto de este Ministerio y con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo tercero, Concepto tercero, número 36, figura la partida de 4.140 pesetas para gratificación al Conserje de la re-

ferida Universidad Internacional de Verano;

Resultando que por desconocerse quién era el titular de dicho cargo y el derecho con que lo desempeñaba se ordenó en 26 de junio último no se hiciera efectiva la referida cantidad a quien la viniera percibiendo, hasta tanto no acreditara su derecho para ello;

Considerando que el interesado viene desde antiguo desempeñando el referido cargo y no se encuentra en posesión del correspondiente título administrativo que así lo acredite, lo cual resulta una anomalía que es preciso subsanar, con el fin de que la percepción de la gratificación coincida con la titularidad del empleo;

Considerando que han desaparecido las causas que motivaron la orden de suspensión de haberes, dictada con fecha 26 de junio último, por lo que es procedente sea levantada la suspensión referida.

Vistos los informes de la Sección correspondiente y de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Conserje de la Universidad Internacional de Verano de Santander a don Francisco José Alvarez Menéndez, con la gratificación anual de 4.140 pesetas, que percibirá con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo tercero, Concepto tercero, número 36 del vigente Presupuesto del Departamento, con efectos de antigüedad de 1.º de enero de 1940, extendiéndose la diligencia de posesión con esta fecha, retrotraída a la de la antigüedad expresada.

2.º Levantar la suspensión de los haberes a dicho funcionario, decretada con fecha 26 de junio último, debiendo serle abonados los que hayan dejado de hacerse efectivos desde la indicada fecha y por consecuencia de dicha disposición.

3.º Que se inicie su expediente de depuración, a cuyas resultas se somete el nombramiento que por la presente se hace.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 25 de noviembre de 1941 por la que se declara nula la convocatoria anunciada en 24 de julio último, y anunciándola de nuevo, para proveer la Cátedra de «Cerámica experimental y artística», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer la

Cátedra vacante de «Cerámica experimental y artística», en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, y observándose anomalías en la Orden ministerial de 24 de julio del año actual, en que se anunció en nueva convocatoria el citado concurso-oposición, anteriormente declarado desierto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se declare nula la convocatoria anunciada en 24 de julio último, y por tanto, cuanto se haya actuado como consecuencia de ella.

2.º Que se anuncie de nuevo, en los mismos términos que se hizo en la primera convocatoria.

3.º Que se señale como lugar donde han de celebrarse los ejercicios, Madrid, determinándose que los prácticos, por tratarse de una Cátedra de «Cerámica experimental y artística», se efectúen en los locales de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, y

4.º Que el Tribunal se constituya sustituyendo a don Francisco Paredes García, Profesor de Modelado, por don Jacinto Alcántara, Director de la Escuela de Cerámica de Madrid, y a don José María Bayarri por don Carlos Moreno Graciani, Profesor numerario de la Escuela de Cerámica de Madrid, en atención a que el Decreto de 30 de julio de 1940, tiene carácter general, y no podría prever el caso de provisión de una cátedra única, que no existe en la Escuela de Madrid, por estar establecida en la capital la Escuela Central de Cerámica Artística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1941.

IBANEZ, MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el expediente de oposiciones para la provisión de Cátedras de «Geografía» e «Historia» de los Institutos de Enseñanza Media, por turno libre, y nombrando Catedráticos a los señores que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones a Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Enseñanza Media, por turno libre, según convocatoria hecha por Orden ministerial de 10 de marzo de 1941; y

Resultando que, publicada la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 17 de marzo del año actual, acudieron, en solicitud de tomar parte en los ejercicios de oposición, dentro del plazo señalado, los aspirantes que se

relacionan en las listas provisionales, mandadas publicar por Orden de 16 de mayo último;

Resultando que, transcurrido el plazo para reclamaciones y rectificación de deficiencias, fueron admitidos definitivamente a la oposición los señores aspirantes que aparecen en las listas mandadas publicar por Orden de 14 de junio último;

Resultando que, designado el Tribunal correspondiente, y constituido éste el día 27 de junio del año actual, dieron comienzo los ejercicios el día 2 de septiembre, a las nueve de la mañana;

Resultando que, durante la práctica de los ejercicios de oposición, no se presentó reclamación alguna, a tenor del artículo 21 del Decreto de 4 de septiembre de 1931;

Resultando que, publicadas las vacantes a cubrir como resultado de esta oposición, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de agosto último, por resoluciones de 11 y 18 de noviembre se dispuso que, a las seis vacantes convocadas, se agregasen las de Mahón, Soria, Avilés y Torrelavega, y se sustituyese la Cátedra del Instituto de Ecija por la del de Osuna;

Resultando que, terminados los ejercicios, eligieron plaza los señores opositores aprobados.

Vistos el Decreto de 4 de septiembre de 1931 y las Ordenes ministeriales de 10 de marzo y 11 y 18 de noviembre de 1941;

Considerando que las oposiciones se ajustaron a lo dispuesto en las normas legales mencionadas;

Considerando que, ni contra la celebración de los ejercicios ni contra la propuesta de los opositores respectivos que obtuvieron aprobación, se formularon reclamaciones en tiempo y forma;

Considerando que, por las razones expuestas, procede la aprobación del expediente y el nombramiento de los opositores propuestos.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar el expediente de oposiciones para la provisión de Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Enseñanza Media, por turno libre, según convocatoria de 10 de marzo de 1941.

2.º Nombrar, en virtud de oposición, Catedráticos de Geografía e Historia de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Número 1.—Don Joaquín M. Echeagaray y Echeagaray, para el Instituto de Enseñanza Media de Soria.

Núm. 2.—Don Felipe Ruiz Martín, para el de Torrelavega.

Núm. 3.—Doña Pura Lorenzana Prado, para el de Ceuta.

Núm. 4.—Don José Navarro Latorre, para el de Cartagena.

Núm. 5.—Don Alfonso Vázquez Martínez, para el de Avilés.

Núm. 6.—Don Nemesio Ramos Pérez, para el de Játiba.

Núm. 7.—Don Vicente Salvadó Martínez, para el de Linares.

Núm. 8.—Don José Cádiz Salvatierra, para el de Osuna.

Núm. 9.—Doña Angeles Belda Soler, para el de Lorca.

Núm. 10.—Don Manuel Luezas del Valle, para el de Mahón.

Todos ellos, con el sueldo anual de seis mil pesetas y emolumentos legales, a partir de la toma de posesión y en la undécima categoría escalafonal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de noviembre de 1941

por la que se asciende, por corrida de escalas, a los señores Catedráticos de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por depuración, se han producido dos vacantes en la sexta y una en la séptima categorías del Escalafón de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media, dotadas con el sueldo anual de doce mil y diez mil seiscientas pesetas, respectivamente, y en su consecuencia,

Este Ministerio, previo examen e intervención de la Sección de Contabilidad, ha resuelto se dé la correspondiente corrida de Escalas, pasando a ocupar, con antigüedad y efectos económicos desde el día 21 de octubre último, el sueldo anual de doce mil pesetas, don Ramón Roquer Villarrosa, Catedrático de Filosofía del Instituto «Maragall», de Barcelona; don Manuel Souto Vilas, Catedrático de Filosofía del Instituto masculino de Bilbao; y el de diez mil seiscientas pesetas, don Luis López Santos, Catedrático de Lengua y Literatura Españolas del Instituto femenino de Pamplona; don Félix Ros Cebrían, Catedrático de Lengua y Literatura Españolas del Instituto «Verdaguer», de Barcelona, y don Rafael Balbín Lucas, Catedrático de Lengua y Literatura Españolas del Instituto «Alfonso X, El Sabio», de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 1 de diciembre de 1941 por la que se dispone la distribución de la cantidad de 10.000 pesetas para material inventariable a las Inspecciones de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo II, artículo segundo, grupo segundo, concepto sexto del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, vigente la cantidad de diez mil pesetas para material inventariable de las Inspecciones de Primera Enseñanza, y con el fin de distribuirlo entre las provincias, a fin de que se libre oportunamente,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º La cantidad indicada de 10.000 pesetas para material inventariable de las Inspecciones de Primera Enseñanza de España será distribuido en la siguiente forma:

Alava, 106,08 pesetas; Albacete, 132,60; Alicante, 212,16; Almería, 159,12; Avila, 159,12; Badajoz, 185,64; Baleares, 106,08; Barcelona, 397,80; Burgos, 265,20; Cáceres, 159,12; Cádiz, 159,12; Canarias, (Santa Cruz de Tenerife), 132,60; Canarias (Las Palmas), 79,56; Castellón, 132,60; Ciudad Real, 132,60; Córdoba, 185,64; La Coruña, 371,28; Cuenca, 159,12; Gerona, 132,60; Granada, 185,64; Guadalupe, 132,60; Guipúzcoa, 106,08; Huelva, 106,08; Huesca, 159,12; Jaén, 185,64; León, 344,86; Lérida, 212,16; Logroño, 106,08; Lugo, 291,72; Madrid, 530,40; Málaga, 185,64; Melilla, 28,28; Murcia, 238,68; Navarra, 185,64; Orense, 291,72; Oviedo, 371,28; Palencia, 132,60; Pontevedra, 318,24; Salamanca, 212,16; Santander, 265,20; Segovia, 132,60; Sevilla, 212,16; Soria, 132,60; Tarragona, 185,64; Teruel, 132,60; Toledo, 185,64; Valencia, 344,86; Valladolid, 132,60; Vizcaya, 185,64; Zamora, 159,12, y Zaragoza, 238,68.

Art. 2.º Dichas cantidades se librarán en firme, a nombre de los Habilitados de las Inspecciones de Primera Enseñanza, siendo necesario para hacer efectivo el libramiento a dichos habilitados, remitir a la Sección de Contabilidad cuenta por triplicado de los gastos correspondientes a la cantidad que a cada provincia corresponde.

Art. 3.º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de esta orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1.º de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 2 de diciembre de 1941 por la que se nombran representantes del Gobierno español en la Conferencia Hispano-portuguesa que se celebrará en Villa Real de San Antonio (Portugal), con motivo del balizamiento del Guadiana, a los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Angel Fernández y Fernández y a don Rafael Olalla Calleja.**

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 11 de octubre último que por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva y el segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Angel Fernández y Fernández, afecto a la Jefatura de Señales Marítimas, asistan en representación del Gobierno Español a la conferencia Hispano-portuguesa que ha de celebrarse en Villa Real de San Antonio (Portugal), con motivo del balizamiento de la ría del Guadiana, y resultando que el Ingeniero Jefe antes citado se halla en uso de licencia por enfermo.

Este Ministerio se ha servido disponer que le sustituya en la comisión citada el Ingeniero segundo del mismo Cuerpo don Rafael Olalla Calleja, afecto a la citada provincia de Huelva.

Asimismo ha dispuesto que a los mencionados representantes se les abonen, con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo primero, Concepto primero del presupuesto vigente de este Departamento, las dietas y viáticos que por su categoría les correspondan con arreglo al Real Decreto de 18 de junio de 1924 y al de 27 de mayo de 1937.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de diciembre de 1941.

PENA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**ORDEN de 5 de diciembre de 1941 por la que se dispone queden anuladas y sin efecto las autorizaciones provisionales de transportes de viajeros por carretera concedidas por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en 8 de noviembre último.**

Ilmo. Sr.: En virtud de las últimas restricciones de gasolina que aconsejan la conveniencia de que las nuevas líneas de transporte mecánico por carretera que se autoricen, estén servidas con gasógenos u otros medios de propulsión distinto de la gasolina, y ante la necesidad de ayudar en lo posible los transportes ferroviarios aprovechando al límite las posibilidades que ofrecen los de carretera, y con el fin de ordenar nuevamente este transporte sobre bases que armonicen aquellas restricciones y necesidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se anulen y queden sin efecto las autorizaciones provisionales que fueron concedidas por acuerdo de la Dirección General del Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con fecha 8 de noviembre último y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 335 de 1.º de diciembre de 1941, página 9392 y siguientes.

Por el Ministerio de Obras Públicas se convocará nuevo concurso con las normas a que han de sujetarse las nuevas peticiones de transportes mecánicos por carretera.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1941.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 1.º de diciembre de 1941 por la que se nombra Subcomisario del Instituto Social de la Marina a don Antonio Pedrosa Latas.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 18 de octubre último, reorganizando el Instituto Social de la Marina,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subcomisario del citado Instituto Social de la Marina, a don Antonio Pedrosa Latas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1.º de diciembre de 1941.

HIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

**Anunciando oposición para proveer dieciséis plazas de Médicos segundos en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.**

Hallándose vacantes en el Servicio Sanitario Colonial once plazas de Médicos segundos, dotadas en el Presupuesto vigente con el sueldo anual de 7.200 pesetas y sobresueldo de 14.400, se sacan a oposición entre individuos varones que ostenten el título de Licenciado en Medicina que no hayan cumplido 40 años, el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de 18 meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931.

Deberán dirigir sus instancias los solicitantes a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

A) Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Medicina; en todo caso, bastará acompañar certificación librada por el establecimiento correspondiente acreditativa de haber concluido la carrera de Medicina; pero habrá de presentarse el original o testimonio Notarial del título o certificación de haber consignado los derechos del mismo al recoger el título administrativo correspondiente.

B) Partida de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.

C) Certificación Médica del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad por la que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

D) Certificado de penales.

E) Cuantos documentos considere

convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos; y

F) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Habilitación de este Centro la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen.

La oposición constará de cuatro ejercicios según se consigna en el programa adjunto.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta pasados tres meses de la publicación de este anuncio, y el Tribunal designado al efecto estará presidido por el Catedrático de Parasitología y Patología tropical de la Universidad Central; como Vocales actuarán un Médico Jefe del Servicio Sanitario Colonial, un representante del Cuerpo de Sanidad Nacional, a propuesta de la Dirección General correspondiente, un Jefe de Sanidad Militar propuesto por el Ministerio del Ejército y un cuarto Vocal representante de los Colegios de Médicos, a propuesta del Consejo General de los mismos.

El Tribunal convocará a los solicitantes admitidos con ocho días de antelación para celebrar el sorteo de los opositores, que determinará el orden en que estos han de actuar y anunciará oportunamente el comienzo de los ejercicios. Terminados estos, el Tribunal elevará al Director general de Marruecos y Colonias, una propuesta en la que figurarán dieciséis nombres, de los cuales, los once primeros ocuparán las vacantes ya existentes y los otros cinco quedarán en expectativa de destino con derecho a ocupar las vacantes que existan durante dos años, a partir de la fecha en que sea aprobada la propuesta que formule el Tribunal.

Se tendrán en cuenta las preferencias que señala la Ley de 25 de agosto de 1939, y en igualdad de condiciones en el turno libre, se considerarán como méritos preferentes el haber prestado servicios en la Colonia, por lo menos durante una campaña y el haber asistido a algún curso de especialización parasitológica en Centro preferentemente universitario.

Madrid, 1.º de diciembre de 1941.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

**PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A LAS PLAZAS DE MEDICOS, VACANTES EN EL SERVICIO SANITARIO COLONIAL**

**Primer ejercicio (oral)**

(Desarrollar cuatro temas sacados a la suerte en el espacio máximo de cuarenta minutos y de los cuales dos serán de la primera parte del cuestionario y los otros dos de la segunda.)

*Primera parte*

- 1.—Etiología general de las enfermedades infecciosas.—Bacterias.
- 2.—Infección: factores que la determinan y sus características.
- 3.—Clínica de las infecciones en general.
- 4.—Diagnóstico etiológico de las infecciones.
- 5.—Septicemia y ptohemia.
- 6.—Resortes inmunitarios.—Anafilaxia.
- 7.—Reacciones inmunitarias de aplicación diagnóstica.
- 8.—Profilaxis general de las infecciones.—Crítica de la desinfección.
- 9.—Profilaxis especial de las enfermedades infecciosas.—Vacunas.
- 10.—Terapéutica de las infecciones. Quimioterapia y Seroterapia.
- 11.—Etiología y diagnóstico bacteriológico de las salmonelosis.
- 12.—Idem id. de las disenterias bacteriales.
- 13.—Idem id. de la disenteria.
- 14.—Idem id. de las brucelosis.
- 15.—Idem id. del tétanos y gangrenas gaseosas.
- 16.—Etiología y diagnóstico biológico de la tuberculosis.
- 17.—Idem id. de la lepra.
- 18.—Etiología de la viruela y enfermedades afines.
- 19.—Etiología de la escarlatina y sarampión.
- 20.—Etiología y diagnóstico biológico de la rabia.
- 21.—Etiología y diagnóstico bacteriológico del cólera.
- 22.—Idem id. de la peste.
- 23.—Idem id. de la fiebre amarilla. (Concepto actual.)
- 24.—Parasitismos y parásitos: su sistemática.
- 25.—Protozoos y metazoos: estudio general.
- 26.—Diagnóstico parasitológico general.
- 27.—Rizopodos; amebas: su investigación.
- 28.—Fragelados.—Leishmanias: su capacidad parasitaria e investigación.
- 29.—Tripanosomas humanos y animales: su transmisión. — Estudio de los agentes vectores.
- 30.—Hemósporidios. — Estudio etiológico del paludismo.
- 31.—Agentes vectores de los parásitos palúdicos. sus características biológicas.
- 32.—Espiroquetidos en general.
- 33.—Fiebre recurrente: su etiología. Fiebre recurrente española y africana: mecanismos de transmisión.
- 34.—Fiebre tifoidea hemorrágica. su etiología.
- 35.—Sifilis: su etiología y diagnóstico biológico.—Píam.

- 36.—Estudio general de los virus filtrables.
- 37.—Parasitismo intestinal.—Cestodos, Tenias y Botriocéfalos.
- 38.—El género «echinococcus»: su investigación.
- 39.—Anquilostomiasis; su etiología.
- 40.—Filariosis.
- 41.—Triquinosis.
- 42.—Artrópodos parásitos y vectores.
- 43.—Estudio general de los hifomicetos.—Tiñas.
- 44.—Animales venenosos. — Ofidios. Seroterapia antiófidica.
- 45.—Condiciones climatológicas de Guinea.
- 46.—Estudio general de los grandes problemas sanitarios en las colectividades.
- 47.—Demografía y estadística: su técnica.
- 48.—Mortalidad infantil: lucha para combatirla.
- 49.—Toxicomanías.
- 50.—Bases para la organización sanitaria colonial.

*Segunda parte*

- 1.—Epidemias y endemias; sus variedades y características.
- 2.—Investigación epidemiológica en general.
- 3.—Estudio clínico de la septicemia producidas por cocos.
- 4.—Clínica de las infecciones por salmonellas.
- 5.—Diagnóstico clínico de las disenterias agudas epidémicas.
- 6.—Estudio clínico de la difteria.
- 7.—Idem id. de las brucelosis.
- 8.—Idem id. del tétano.
- 9.—Idem id. del carbunco.
- 10.—Patogenia de la tuberculosis pulmonar.
- 11.—Evolución clínica de la tuberculosis pulmonar: sus formas.
- 12.—Diagnóstico clínico de la tuberculosis pulmonar.—Signos precoces.
- 13.—Tratamiento médico de la tuberculosis pulmonar.
- 14.—Tratamiento quirúrgico de la tuberculosis pulmonar.
- 15.—Profilaxis social de la tuberculosis.
- 16.—Estudio clínico de la lepra.
- 17.—Clínica de la viruela, varicela y alastrina.
- 18.—Escarlatina: su estudio clínico.
- 19.—Sarampión: sus caracteres clínicos y formas principales.
- 20.—Rabia humana y animal: su clínica.
- 21.—Profilaxis de la rabia en el hombre y en los animales.—Vacunación antirrábica.
- 22.—Estudio clínico del cólera: profilaxis.
- 23.—Peste bubónica.—Otras formas clínicas de peste.—Profilaxis.

24.—Fiebre amarilla: diagnóstico clínico y profilaxis.

25.—Síntomatología general en los parasitismos.

26.—Estudio físico-químico de la sangre en las enfermedades infecciosas y parasitarias.

27.—Estudio citológico de la sangre: su investigación.

28.—Síndromes hemáticos en las enfermedades infecciosas y parasitarias.

29.—Respuesta reaccional de los órganos hematogénicos en los parasitismos.—Mielograma normal y patológico.

30.—Estudio general de las anemias. Anemia perniciosa.

31.—Estudio general de las leucemias y pseudoleucemias.

32.—Diagnóstico clínico general de los parasitismos.

33.—Disenteria endémica.

34.—Leishmaniosis: sus formas clínicas.

35.—Tripanosomiasis humana: su estudio clínico.

36.—Paludismo leve: sus formas clínicas.

37.—Estudio clínico del paludismo pernicioso.

38.—Secuelas y complicaciones del paludismo.

39.—Diagnóstico biológico del paludismo.

40.—Quimioterapia en el paludismo.

41.—Profilaxis de la endemia palúdica.—Organización de una campaña antipalúdica.

42.—Estudio clínico de las fiebres recurrentes.

43.—Estudio clínico de las teniasis y en especial de la equinococosis humana.

44.—Anquilostomiasis: su estudio clínico.

45.—Estudio clínico de las filariosis.

46.—Estudio clínico de las triquinosis.

47.—Estudio de los parasitismos por trematodes.

48.—Estudio clínico de las tías y otros parasitismos por hongos.

49.—Estudio etiológico y clínico de las Rickettsiosis: su profilaxis.

50.—Síndromes cadenciales: su estudio clínico y social.

**Segundo ejercicio (de laboratorio)**

Diagnóstico de una colección de preparaciones macro o microscópicas relativas a problemas de interés epidemiológico en los países tropicales y cuyo número y demás circunstancias serán fijadas libremente por el Tribunal.

**Tercer ejercicio (clínico)**

Examen de un enfermo afecto de una enfermedad infecto-contagiosa, con exposición verbal del mismo, en las condiciones asimismo señaladas por el Tribunal.

**Cuarto ejercicio (quirúrgico)**

Realización de una intervención sobre el cadáver, previa descripción de la región anatómica correspondiente y que versará sobre el cuestionario que a continuación se inserta.

Para la realización de este ejercicio, el opositor sacará un tema a la suerte de entre los veinte siguientes:

- 1.—Ligadura de la carótida externa.
- 2.—Ligadura de la carótida interna.
- 3.—Ligadura de la subclavia.
- 4.—Ligadura de la axilar.
- 5.—Ligadura de la humeral.
- 6.—Ligadura de la cubital.
- 7.—Ligadura de la radial.
- 8.—Ligadura de la iliaca externa.
- 9.—Ligadura de la femoral en el tercio superior.
- 10.—Ligadura de la poplítea.
- 11.—Ligadura de la tibial posterior en el tercio medio.
- 12.—Amputación del brazo.
- 13.—Amputación del antebrazo.
- 14.—Amputación del muslo.
- 15.—Amputación de la pierna.
- 16.—Enucleación del globo ocular.
- 17.—Traqueotomía.
- 18.—Pleurotomía con resección costal.
- 19.—Apendicectomía.
- 20.—Quelotomía inguinal.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Dirección General de Justicia**

*Modificando en el sentido que se indica el concurso anunciado para proveer varias Secretarías de Audiencias Territoriales.*

Designado por Orden de esta fecha, para el cargo de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo, un funcionario excedente que ha reiterado la petición que, con anterioridad al concurso anunciado para su provisión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre último, formuló, de ser nombrado para dicha plaza.

Esta Dirección General acuerda segregarla del expresado concurso, el cual quedará subsistente en todas sus partes para las otras plazas anunciadas al mismo tiempo que la que se elimina.

Madrid, 3 de diciembre de 1941.—Alejandro Gallo.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General del Tesoro**

*Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de las Obligaciones del Tesoro que se citan.*

Por don Antonio Górriz Marco, Procurador de los Tribunales de esta capital, domiciliado en Madrid, calle de

Alberto Aguilera número 3, en representación de doña María Josefa Berro Carrera, domiciliada en esta capital, calle de Velázquez, número 30, se ha denunciado ante esta Dirección General del Tesoro, la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Un título Obligaciones del Tesoro al cinco por ciento, emisión....., serie B, número 49.943, por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores del referido título lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Dirección General del Tesoro en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado nulo y fuera de circulación.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—El Director general del Tesoro, Benito Jiménez.

5.142—X

**Dirección General de Seguros**

*Rectificación al aviso oficial referente a la Sociedad en liquidación forzosa «La Protectora Industrial», publicado en el número 298.*

En rectificación del aviso oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 298, de 25 de octubre del corriente año, página 8325, relativo al plazo de dos meses dentro del cual se pueden presentar reclamaciones por quienes lo estimen conveniente contra la extinción de la Sociedad de Seguros en liquidación forzosa denominada «La Protectora Industrial», domiciliada en Bilbao, se hace saber que por errata de copia, se consignó el título de dicha Sociedad como «La Protectora Mundial», siendo así que ha de entenderse que el citado anuncio se refiere a la mencionada Sociedad denominada «La Protectora Industrial», con domicilio en la calle del Licenciado Pozas, número 40, cuarto izquierda, Bilbao.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.—El Director general, J. Ruiz.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Agricultura**

*Circular sobre declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva de la campaña vitivinícola de 1941-42.*

A fin de dar cumplimiento en la presente campaña, con la mayor exactitud

posible, a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del Vino, promulgado por Ley de 26 de mayo de 1933, relativo a declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> Es obligatoria la declaración de los siguientes productos: vinos corrientes (blancos o tintos), chacoli, vinos generosos (secos o dulces), espumosos, gasificados, medicinales, vermut, aperitivos, mistelas, mostos azufrados o apagados, mostos concentrados, arropé, mostillo o calibre, color o pantomina, vinagre y piquetas.

2.<sup>a</sup> Están obligados a declarar todos los cosecheros, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, Cooperativas, Entidades o Sociedades de cualquier clase o particulares dedicados a la elaboración, comercio al por mayor o al detall o exportación de cualquiera de los productos citados.

3.<sup>a</sup> Están exentos de declarar los que vendan los productos antes del día 20, inclusive, de noviembre. En tal caso, se recuerda al expedidor la obligación de remitir y al comprador la de exigir la correspondiente factura comercial ordenada en el artículo 16 del Estatuto del Vino. La declaración correrá a cargo del comprador, haciendo constar en la hoja de declaración (modelo número 1), casillero «Procedencia», que la cosecha es «Comprada».

4.<sup>a</sup> Por cada bodega o establecimiento que posea el declarante se efectuará una declaración extendida por triplicado (modelo número 1) y se presentará en el Ayuntamiento donde radique, precisamente dentro de los diez últimos días del mes de noviembre. Se consignarán todos los datos exigidos en el modelo número 1 y se expresará en «Procedencia» si es cosecha propia o comprada; en «Graduación», la del alcohol y el dulce o licor—si lo tuviera—, y en «Litros», los elaborados en la campaña 1940-41, separadamente de los que procedan de campañas anteriores, o sea de las existencias. Para verificar el balance de existencias se tomará como fecha tope el 20 de noviembre. Por consiguiente, todo el vino o demás productos derivados de la uva que queden en bodega o almacén desde esa fecha, que no procedan de la actual campaña, se declarará como existencias en el casillero «De campañas anteriores».

Las declaraciones irán firmadas por el interesado, su representante legal o administrador, colono o aparcerero, y cuando no sepa escribir, por un individuo de su familia o un vecino, a ruego.

5.<sup>a</sup> Se recuerda a los obligados a declarar que se incurre en las sanciones establecidas en el apartado f) del artículo 92 del Estatuto del Vino—multas que oscilarán entre el 10 y el 50 por 100 del valor del producto no declarado—no sólo por omitir la declaración, sino también por la simple demora. Los declarantes responden de la exactitud de los datos contenidos en la declaración, estando sancionadas las ocultaciones o falsedades con las mismas multas. El artículo 15 de dicho Estatuto prohíbe la circulación de los productos no declarados, todos los cuales, si se ponen en circulación, vayan o no acompañados de factura, serán considerados ilegales y se sancionará a su propietario con las multas antes citadas. Todo ello, sin perjuicio de las penas que la legislación vigente impone a los ocultadores.

6.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos vienen obligados, por el artículo 12 del mencionado Estatuto del Vino, a lo siguiente:

a) Publicar bandos en la forma acostumbrada en cada localidad, en los que se divulgarán las normas que anteceden.

b) Facilitar a los declarantes las hojas impresas según el modelo número uno, pudiendo cobrar como máximo, 40 céntimos por cada tres ejemplares. Darán todas las informaciones y facilidades a los declarantes sobre el modo de cumplir el artículo 11 del Estatuto del Vino y esta Circular, haciendo las declaraciones que no se ajusten a lo preceptuado y cuidando especialmente de que las que se presenten, especifiquen con toda claridad la clase o clases de productos declarados, según la nomenclatura empleada en la norma primera, y los demás requisitos exigidos.

c) Numerar y anotar, por riguroso orden de presentación, las declaraciones que se reciban hasta el 30 de noviembre, inclusive, en la relación (modelo núm. 2), que se extenderá por duplicado. En estas relaciones se extraerá cada declaración, y agrupando las cosechas en el casillero «Elaborados en la campaña», y las existencias, en el de «Campañas anteriores». Se incluirán como «Dulces» los que tengan más de dos grados de licor, y como «Secos», los demás. Los vmagres se colocarán como «Secos» en el casillero «De campañas anteriores», aclarando en «Observaciones» que se trata de tal producto.

d) De los tres impresos de cada declaración, uno se devolverá al declarante con el sello de la Alcaldía; otro, se archivará en el Ayuntamiento, y el tercero se remitirá a la Sección Agronómica de la provincia, en el plazo **inexorable de los diez primeros**

días del mes de diciembre próximo, acompañados de una relación extendida de acuerdo con el apartado anterior. La otra relación se archivará en el Ayuntamiento, junto a los ejemplares de las declaraciones que se han de conservar.

e) Cuando no se reciba ninguna declaración, los Ayuntamientos vienen obligados a ponerlo en conocimiento de las Secciones Agronómicas, por medio de oficio negativo, en el que se expresará si la falta de declaraciones se debe a no haber en la localidad cosecheros, elaboradores o comerciantes, o bien que, habiéndolos, no han cumplido con su obligación. Este oficio se enviará necesariamente dentro del mismo plazo del apartado anterior.

7.<sup>a</sup> Todas las prescripciones que anteceden son inexcusables, y se recuerdan a los Ayuntamientos a fin de evitar en lo posible la aplicación de las sanciones del apartado g) del artículo 92 del Estatuto del Vino, que dice:

«La demora o falta de cumplimiento de los deberes asignados a los Ayuntamientos, se castigará con multas de 100 a 1.000 pesetas a sus Alcaldes-Presidentes.» Es decir, que no sólo se castigará la omisión, sino también la simple demora, el mero incumplimiento de los plazos marcados, sin perjuicio del posterior cumplimiento.

Dadas las actuales circunstancias y habiendo sufrido retraso las declaraciones, se amplían por una sola vez los plazos concedidos en la citada Ley para la presentación de las declaraciones por los interesados hasta el día 20 de diciembre del año actual, y los diez últimos días del mes de diciembre para que los Ayuntamientos formulen la relación de declaraciones que deben remitir a la Sección Agronómica de su respectiva provincia.

Se advierte a los señores Alcaldes que toda la correspondencia, consultas, remisiones de documentación, etc., deben mantenerla exclusivamente con las Secciones Agronómicas, por lo que se abstendrán en absoluto de hacerlo con el Ministerio de Agricultura, ya que, en caso contrario, ninguna de las diligencias así efectuadas podrán servirles para acreditar el cumplimiento de lo ordenado, teniéndose por nulas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1941.—E. Director general de Agricultura, Manuel Goitia.

Señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de España.



(Modelo núm. 2)

**DECLARACION DE COSECHAS Y EXISTENCIAS DE VINOS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA UVA**

(Art. 12. Ley de 26 de mayo de 1933.)

AYUNTAMIENTO DE ..... PROVINCIA DE .....

Número de declaraciones presentadas ..... **CAMPAÑA 1941 - 1942**

RELACION de declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva, presentadas en este Ayuntamiento hasta el 30 de noviembre de 1941:

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	Elaborado en la campaña		De campañas anteriores		OBSERVACIONES
		L I T R O S		L I T R O S		
		Secos	Dulces	Secos	Dulces	

Nota.—Al final se fechará y firmará por el Alcalde y el Secretario.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Disponiendo cese en el cargo de Director Delegado de la Escuela de Comercio de Sabadell don Juan Colominas Maseras.*

En virtud de lo preceptuado en la Orden ministerial de 10 de septiembre último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto el cese en el cargo de Director Delegado de la Escuela de Comercio de Sabadell don Juan Colominas Maseras, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona y, en consecuencia, nombrar para el referido cargo a don José María Núñez Jover, Catedrático del referido Centro docente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

*Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, a don Leopoldo García Trujillo, Portero de los Ministerios Civiles.*

Vista la instancia suscrita por Leopoldo García Trujillo, Portero de los Ministerios Civiles afecto al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que se ha justificado la pretensión por medio de certificación facultativa bastante y que se ha informado favorablemente por la Dirección del Centro;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del mencionado Reglamento y en la Real orden expresada, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, a Carlos Borrella Cañamero, Portero de los Ministerios Civiles.*

Vista la instancia suscrita por Carlos Borrella Cañamero, Portero de los Ministerios Civiles afecto al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que se ha justificado la pretensión por medio de certificación facultativa bastante y que se ha informado favorablemente por la Dirección del Centro;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del mencionado Reglamento y en la Real Orden expresada, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Convalidando los estudios cursados por don Fernando María de Moreta y Centenera en la Universidad de Santo Tomás de Manila.*

Vista la instancia presentada por don Fernando María de Moreta y Centenera, en solicitud de que le sean convalidados los estudios parciales de Ciencias Químicas cursados en la Universidad de Santo Tomás de Manila; y

Resultando que el Sr. Moreta prueba documental y fehacientemente los estudios realizados en aquella Universidad;

Visto el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central;

Considerando que el Decreto de 8 de septiembre de 1939; en su artículo primero, reconoce validez académica en España a los estudios cursados en la Universidad de Santo Tomás de Manila;

Considerando que el párrafo último del artículo tercero del Decreto de 7 de octubre de 1939 establece que para la convalidación de los estudios realizados en la Universidad de Manila se estará a lo dispuesto en el Decreto de 8 de septiembre citado, el cual, por su parte, no señala más limitación que la de realizar el examen de revalidación

do se trate de Licenciatura y la Tesis o Memoria doctoral en lo que respecta a este grado.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por don Fernando María de Moreta y Centenera, conmutando los estudios que tiene realizados en la Universidad de Santo Tomás de Manila, por las siguientes asignaturas de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas), cuyos derechos de inscripción abonará en la Universidad Central: Matemáticas especiales 1.º, Química experimental, Biología, Idiomas, Química inorgánica 1.º, Química analítica 1.º, Química orgánica 1.º y Física teórica y experimental.

De orden comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Rectorado de la Universidad Central y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**(Sección de Contabilidad y Presupuestos)**

*Circular por la que se anuncia la expedición de los libramientos que se citan.*

Desde el día 22 de noviembre al de hoy se ha dado salida por esta Sección, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las siguientes órdenes dispuestas de la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

**DIA 22**

- Madrid: Tribunal oposiciones de Institutos Filosofía, 266.50 pesetas.
- Madrid: Becas Universidad de Madrid, 900.
- Madrid: Tribunal oposiciones Escuela Medicina Legal, 136.
- Cáceres: Dietas Inspección, 6.750.
- Madrid: Tribunal oposiciones Medicina Legal, 2.361.
- Vizcaya: Dietas Inspección, 2.190.
- Madrid: Dietas Arquitecto señor Arenillas, 225 y 112.50.
- Madrid: Idem señor Vegas, 135.
- Santa Cruz de Tenerife: Dietas Inspección, 1.500.
- Madrid: Tribunal Filosofía de Institutos, 7.175.
- Madrid: Idem id. id. Geografía, 3.440.
- Madrid: Tribunal oposiciones Filosofía Institutos, 405.30.
- Madrid: Idem id. id., 246.75.
- Tenerife: Inspección, 742.80.
- Madrid: Viajes Arquitecto señor Vegas, 66.30.

Madrid: Idem señor Arenillas, 469,60 y 142,50.  
 Vizcaya: Gastos Inspección, 1.069,50.  
 Cáceres: Idem id., 3.342,60.  
 Lugo: Material científico Instituto, 2.000.  
 Pamplona: Material Instituto, 4.083, 500 y 500.  
 Burgos: Idem, 4.083.  
 Cáceres: Idem, 2.041,50.  
 Lérida: Idem, 2.041,50.  
 Málaga: Idem, 2.041,50.  
 Valencia: 4.083.  
 Tarragona: Escuela Normal, 1.000.

DIA 24

León: Haberes señor Juárez, 265,46.  
 Murcia: Idem señor Egea, 1.455,58.  
 Barcelona: Idem señora Rahola, 188,88.  
 Teruel: Idem señores Romero y Español, 7.008,33.  
 Huesca: Idem señor Cebolledo, 5.250.  
 Valencia: Idem señora García Bustos, 1.409,96.  
 Córdoba: Idem señor Cano, 888,88 (herederos).  
 Murcia: Idem señora Lavernia, 5.000.  
 Málaga: Idem señor Aznarte, 8.250.  
 Jaén: Tribunal oposiciones ingreso Magisterio de Cáceres, 1.020.  
 Avila: Dietas Inspección, 1.335.  
 Santander: Idem, 7.500.  
 Teruel: Idem, 1.875.  
 Madrid: Dietas Arquitecto Sr. Massanet, 117.  
 Madrid: Idem Sr. Muro, 112,50.  
 Madrid: Dietas viajes oficiales, 337,50; 135; 315 y 9.000.  
 Madrid: Gastos material Secciones Ministerio, 2.250 y 7.846,65.  
 Madrid: Instituto Física y Química, 140.000.  
 Madrid: Jardín Botánico, 12.500.  
 Madrid: Viajes oficiales, 123 55; 330,95; 174,60 y 5.000.  
 Madrid: Casa Sayos Hermanos, 300.000 pesetas.  
 Madrid: Casa Germán Arnáiz, pesetas 60.489.  
 Madrid: Manufacturas Hispania, 10.010 pesetas.  
 Madrid: Compañía Euskalduna, pesetas 99.968.  
 Madrid: El Magisterio Español, pesetas 21.500.  
 Jaén: Viajes T. O. Ingreso Magisterio Cáceres, 253,90.  
 Avila: Inspección, 715.  
 Santander: Idem, 3.714.  
 Teruel: Idem, 928,50.  
 Madrid: Viajes Arquitecto Sr. Arenillas, 365,50.  
 Madrid: Idem Sr. Massanet, 108,50.  
 Madrid: Idem Sr. Muro, 484.  
 Madrid: Idem Sr. García Sánchez Blanco, 35,50.  
 Jaén: Escuela Normal, 600.  
 Cuenca: Escuela Normal, 1.000.  
 Madrid: Honorarios Sr. Secall, pesetas 2.238,66.

Madrid: Ejercicios cerrados Sr. López Otero, 2.181,67.  
 Madrid: Material «Escuela Ramiro Ledesma», 104.425.

DIA 26

Toledo: Escuela de Artes y Oficios, 1.500 pesetas.  
 Madrid: Idem, 2.500.  
 Alava: Inspección, 742,80.  
 Avila: Idem, 1.485,60.  
 Toledo: Idem, 2.599,80.  
 Madrid: Escuela de Ingenieros Industriales, 12.000.  
 Salamanca: Escuela de Bellas Artes de San Eloy, 6.000.  
 Burgos: Escuela Obrera de Santa María la Mayor, 2.000.  
 Madrid: Instituto de Física y Química, 11.875.  
 Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 5.875.  
 Madrid: Escuela del Hogar Beatriz Galindo, 5.500.  
 Tarragona: Instituto, 4.083.  
 Palma de Mallorca: Idem femenino, 20.000 y 4.083.  
 Zaragoza: Idem, 6.532.  
 Palma de Mallorca: Idem masculino, 1.000 y 4.083.  
 Tarragona: Idem de Tortosa, 3.000.  
 Tarragona: Escuela Normal, 400.  
 Madrid: Obras Casa de Salud de Santa Cristina, 176.744,37.  
 Toledo: Ayuntamiento Oropesa, pesetas 66.000.  
 Lérida: Idem de Alguáire, 54.000.  
 Madrid: Banco de Crédito Industrial, 60.000.  
 Burgos: Ayuntamiento de Valle de Mena, 20.000.  
 Barcelona: Idem de Villanueva y Geltrú, 144.000.  
 Vizcaya: Idem de Santurce, 20.000.  
 Madrid: Obras Residencia de Estudiantes, 717.422,87.  
 Madrid: Instituto de San Isidro, pesetas 92.422,68.  
 Madrid: Obras Altos del Hipódromo, 525.488,52.  
 Madrid: Obras Ministerio 201.281,77.  
 Madrid: Obras Instituto «Torres Quevedo», 1.000.000.  
 Coruña: Obras Escuela Normal de Santiago, 48.028,87.  
 Mallorca: Obras Escuela Artes y Oficios, 28.313,35.  
 Madrid: Obras Escuela Ingenieros de Montes, 500.000.  
 Madrid: Casa Federico Cantó, 79.998.  
 Valencia: Ascensos Maestros partido Liria y Requena, 299,98.  
 Madrid: Nómima Escuela Ingenieros Navales, 1.600.  
 Madrid: Escuela Ingenieros de Minas, 9.000.  
 Ciudad Real: Becas Escuela de Capataces de Almadén, 333,28.  
 Córdoba: Idem de Huelva, 166,64.  
 Madrid: Escuela Artes Gráficas, premios, 8.500.

Madrid: Escuela de Artes y Oficios, 8.100.  
 Gijón: Becas Escuela Trabajo, 150.  
 Jaén: Escuela de Artes y Oficios de Baeza, 600.  
 Málaga: Idem, 1.500.  
 Cartagena: Instituto, becas, 150.  
 Cartagena: Instituto, becas, 150.  
 Málaga: Becas Institutos de Mollila, 150.  
 San Sebastián: Idem, 150.  
 Murcia: Idem de Lorca, 300.  
 Santander: Idem, 650.  
 Zaragoza: Idem Centros oficiales, pesetas 1.800.  
 Coruña: Idem Universidad de Santiago, 1.800 y 400.  
 Zaragoza: Becas Centros oficiales, pesetas 3.370.  
 Madrid: Idem, 4.200 y 750.  
 Toledo: Dietas Inspección, 5.250.  
 Avila: Idem, 3.000.  
 Alava, Idem, 1.500.  
 Madrid: Tribunal oposición Matemáticas Institutos, 9.255.  
 Madrid: Idem id. Literatura Griega, 6.922,80.  
 Madrid: Dietas Arquitecto Sr. Sánchez Blanco, 225.  
 Madrid: Idem señor Arenillas, 270.  
 Madrid: Jornales Jardín Botánico, 2.827,50.  
 Madrid: Nómima atrasos señora Ruiz de Velasco, 2.000.  
 Madrid: Idem Sr. Ramonell, 595,50.  
 Badajoz: Idem señor Plaza de la Peña, 1.888,80.  
 Melilla: Idem señor Pina, 222,23.  
 Madrid: Idem señor Jorge Quirós, 375.  
 Mallorca: Idem Sr. Jordá, 256,92.  
 Madrid: Idem Sr. Lacasa, 1.750.  
 Madrid: Idem señor González García, 95,80.  
 Teruel: Idem Sr. A. Casinos, 2.000.  
 Barcelona: Idem señor Cornet Ricra, 829,68.  
 Barcelona: Idem Sr. Alsina, 1.361,09.  
 Madrid: Material Secciones Ministerio, 11.500, 392 y 458.  
 Madrid: Idem Escuela Ingenieros Navales, 1.600.

DIA 28

Oviedo: Obras Ayuntamiento Morcín, 13.500.  
 Madrid: Idem id. Cubas, 5.000.  
 Sevilla: Idem id., 102.000.  
 Segovia: Idem de Bernardos, 54.000.  
 Salamanca: Obras Catedral, pesetas 103.447,26.  
 Toledo: Obras Catedral, 49.988,17.  
 Salamanca: Idem Convento San Esteban, 99.164,75.  
 Madrid: Idem Grupo escolar «Julio Cejador», 34.315,15 y 28.638.  
 Madrid: Idem Escuelas de Getafe, 25.444,49.  
 Madrid: Obras Grupo escolar Montesinos, 47.628,71.

Madrid: Idem id. Joaquín Costa, 242.455.85.  
 Madrid: Idem id. Fernández Moratín, 17.234.06.  
 Madrid: Obras iglesia Santa María de la Fuente (Guadalajara), 19.977.67.  
 Zaragoza: Obras San Juan de los Panetes, iglesia, 49.867.56.  
 Madrid: Obras iglesia Santa María la Blanca de Villalcázar de Sirga (Palencia), 35.643.50.  
 Murcia: Adquisición locales Universidad, 53.250.  
 Granada: Obras Universidad, pesetas 46.780.17.  
 Las Palmas: Inspección, 557.10.  
 Zamora: Idem, 2.228.40.  
 Castellón: Idem, 928.50.  
 Almería: Idem, 2.228.40.  
 Toledo: Idem, 557.10.  
 Granada: Becas Escuela Estudios Arabes, 1.333.32.  
 Madrid: Material de la id. id., 25.000.  
 Granada: Comisaría, 7.ª zona, 833.33.  
 León: Idem id., 1.ª zona, 833.33.  
 Madrid: Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, pesetas 12.833.26.  
 Madrid: Museo Antropológico, 5.250.  
 Orense: Comisión Monumentos, 350.  
 Madrid: Obras Biblioteca Nacional, 259.415.23 pesetas.  
 Orense: Escuela Normal, 500.  
 León: Instituto femenino, 6.532 y 500 y 20.000.  
 León: Idem masculino, 6.532 y 500.  
 Huelva: Idem, 4.083.  
 Alicante: Idem, 5.716 y 1.500.  
 Bilbao: Idem femenino, 6.532 y 20.000 pesetas.  
 Cádiz: Instituto Algeciras, 4.083.  
 Málaga: Material Escuelas, 106.88.  
 Salamanca: Instituto Ciudad Rodrigo, 4.083.  
 Soria: Instituto, 4.083 y 1.500.  
 Valencia: Idem de Requena, 4.083.  
 Madrid: Viuda Arquitecto señor Luque, 7.286.96.  
 Granada: Conservación Alhambra, 28.500 pesetas.  
 Granada: Idem Generalife, 19.000.  
 Madrid: Becas Escuela Trabajo, 150.  
 Guadalajara: Idem Instituto, 700.  
 Valencia: Idem id. de Játiva, 300.  
 Jaén: Idem id. id., 160.  
 Murcia: Idem Universidad, 1.000.  
 Granada: Idem Centros oficiales, pesetas 1.550.  
 Valladolid: Idem Universidad, 1.400 y Centros oficiales, 950.  
 Granada: Idem Centros oficiales, pesetas 5.700.  
 Alava: Idem Instituto, 150.  
 Ciudad Real: Idem id., 900.  
 Palencia: Idem id., 150.  
 Soria: Idem id., 150.  
 Murcia: Idem id., 150.  
 Madrid: Idem Universidad, 1.666.66.  
 Madrid: Escuela de Anormales, pesetas 1.083.35.

Las Palmas: Dietas Inspección, 1.125.  
 Zamora: Idem, 4.500.  
 Almería: Idem, 4.500.  
 Castellón: Idem, 1.875.  
 Toledo: Idem, 1.125.  
 Madrid: Escuela de Anormales, 1.035.  
 Valencia: Escuela Cerámica de Manises, 181.  
 Madrid: Colegio de Sordomudos, pesetas 3.247.20.  
 Avila: Escuela de Artes y Oficios, 1.800 pesetas.  
 Tarragona: Haberes señores Baina y Seradell, 17.550.  
 Cuenca: Idem señor Ortiz, 1.300.  
 Huelva: Idem señor Vázquez, 2.000.  
 Albacete: Idem señor Sánchez Garvi, 10.666.66.  
 Ciudad Real: Idem señor Serrano, 7.906.66 pesetas.  
 Huesca: Idem señor De Sus Billamón, 4.582.50.  
 Alicante: Idem señora Sanchis, pesetas 10.363.73.  
 Santander: Idem señora Revilla, pesetas 4.000.  
 Toledo: Idem señora Molina, 7.666.64.  
 Burgos: Idem señor Ruiz González, 158.33 pesetas.  
 Lérida: Idem señora Pomar, 2.533.31.  
 Melilla: Idem señor Palacios, 541.65.  
 Oviedo: Idem señor Pastor, 933.33 pesetas.  
 Avila: Idem señor Pérez de Vargas, 5.677.77.  
 Huesca: Idem Sra. Palacín, 2.366.66.  
 Avila: Sr. Martín Expósito, 3.099.99.  
 Santander: Idem Sra. Modinos, 4.000.  
 Jaén: Idem Sr. Monterreal, 11.966.67.  
 Teruel: Idem Sra. Marín, 4.000.  
 Albacete: Idem señor Juan Forte, 1.833.33.  
 Alicante: Idem Sr. García Escribano, 4.166.60.  
 Barcelona: Idem señor Gil Bernet, 13.749.97.  
 Jaén: Idem Sr. Gutiérrez, 1.258.84.  
 Albacete: Idem Sra. Fuertes, 7.388.81.  
 Santander: Idem Sr. Ferrer, 316.66.  
 Santander: Idem Sr. Fernández Quijano, 5.000.  
 Valencia: Idem Sra. Faus, 3.500.  
 Badajoz: Idem Sra. Echevarría, pesetas 7.333.26.  
 Cuenca: Idem Sra. Díaz, 1.950.  
 Madrid: Idem cuenta honorarios señor Avelino Díaz, 2.703.10.  
 Córdoba: Nómina Sra. Alcalde, 4.250.  
 Santander: Idem Sr. Alonso Pozas, 358.33.  
 Burgos: Idem Sres. Argüeso, 2.500.

**DIA 1.º DICIEMBRE**

Avila: Haberes atrasados Sr. Puerta, 6.250.  
 Guadalajara: Idem Sr. Monje, pesetas 1.733.31.  
 León: Idem Sra. Morán, 3.658.33.  
 Madrid: Idem Sr. Mar Perla, 1.100.  
 Albacete: Idem Sra. Figuera, 5.025.

Albacete: Idem señora García Yáñez, 4.000.  
 Albacete: Idem Sra. García, 6.250.  
 Toledo: Id. Sra. Díaz Serrano, 6.750.  
 Valencia: Idem Sr. Chorro, 17.566.76.  
 Valencia: Becas Escuela Bellas Artes, 333.33.  
 Córdoba: Idem Escuela de Veterinaria, 600.  
 Bilbao: Idem Escuela Capataces de Minas, 166.64.  
 Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 165.  
 Coruña: Dietas Inspección, 10.500.  
 Madrid: Dietas Inspección, 15.750.  
 Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 2.130.  
 Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 187.  
 Madrid: Escuela Ingenieros Agrónomos, 17.500.  
 Madrid: Escuela Ingenieros de Montes, 3.000.  
 Coruña: Inspección, 5.199.60.  
 Madrid: Idem, 7.799.40.  
 Sevilla: Comisaría Zona 6.ª, 833.33.  
 Barcelona: Idem Zona 4.ª, 833.33.  
 Tarragona: Escuela E. Trabajo, de Valls, 4.000.  
 Madrid: Consejo de Investigaciones Científicas, 4.500.  
 Valladolid: Archivo Simancas, 3.000 y 12.000.  
 Madrid: Escuela Comercio, 30.450.  
 Badajoz: Escuela de Artes y Oficios de Mérida, 2.500.  
 Badajoz: Escuela Artes y Oficios de Mérida, 5.000.  
 Teruel: Idem, 2.600.  
 San Sebastián: Escuela de Comercio, 1.750.  
 Valencia: Idem id., 1.750.  
 Cádiz: Idem id., 1.750.  
 Valladolid: Archivo de Simancas, 9.500 pesetas.  
 Madrid: Obras Teatro María Guerrero, 48.266.23.  
 Madrid: Adquisición Museo Artes Decorativas, 700.000.  
 Madrid: Escuela de Anormales, pesetas 100.

**DIA 3**

Madrid: Inspección Escuelas Artes y Oficios, 160.

Las relaciones anteriores se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6, 11, 14, 20 y 30 de julio; 16 y 26 de agosto; 18 y 26 de septiembre; 17 y 29 de octubre, y 9 y 23 de noviembre.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la Regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 4 de diciembre de 1941.—  
 El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.